



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO No. 1413-11-EP

RAZÓN.- Siento por tal que en la ciudad de Quito, a los 19 días del mes de marzo del 2014, notifiqué la providencia que antecede al señor Miguel Fernando Salvatierra Muñoz, mediante boletas entregadas en la casilla constitucional No. 968 y en la casilla judicial No. 5238; al señor procurador general del Estado, mediante boleta entregada en la casilla constitucional No. 18; a los señores Marco Gustavo Calvopiña Vega, en su calidad de gerente general de Petroecuador, y al abogado Gonzalo Pedro Triana Carvajal, en su calidad de procurador judicial de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP Petroecuador, mediante boleta entregada en la casilla constitucional No. 048. El 20 de marzo del 2014, notifiqué la providencia que antecede al señor Miguel Fernando Salvatierra Muñoz mediante boleta enviada al correo electrónico dr.jorgeizurieta@mundolaboral-ec.com; a los jueces de la Segunda Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia del Guayas, mediante oficio entregado en su despacho No. 052-14-CC-JCRSP; a través del coordinador regional del Guayas de la Corte Constitucional. El 21 de marzo del 2014, notifiqué la providencia que antecede al representante legal de la Empresa Estatal de Industrialización de Petróleos del Ecuador EP Petroindustrial, mediante oficio No. 053-14-CC-JCRSP, entregado en su despacho ubicado en la Alpallana E8-30 y Diego de Almagro. Conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.

Abg. Christian Espinosa Bravo

ACTUARIO

